

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 18 de mayo de 2020

REFERENCIA	680013103002 2020-00062-00
ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	LUIS MIGUEL CASTAÑEDA SIERRA
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada, mediante apoderada judicial, en ejercicio de la Acción de Tutela por el señor **LUIS MIGUEL CASTAÑEDA SIERRA**, en contra de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al *debido proceso, al trabajo digno, a la igualdad y al acceso a cargos públicos*.

Ahora bien, atendiendo lo expuesto por la parte accionante, se ordena vincular a **LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA** y a **TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA 438 a 506 DE 2017 DE LA CNSC**, a quienes podría asistirles interés en las resultas de la presente acción constitucional.

En consecuencia se dispone:

1.- Notifíquese de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante, como a los accionados y a los vinculados: **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, a LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA y a TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA 438 a 506 DE 2017 DE LA CNSC**. A éstos últimos, al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

A efectos de surtir la notificación de los participantes de la Convocatoria 438 a 506 de 2017 se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** que dentro del término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de ésta decisión, publique en la página web dispuesta para el mentado concurso, la existencia de la presente acción y lo aquí ordenado, con cuyo propósito deberá adjuntarse a la misma copia magnética de la demanda con sus anexos y del presente proveído; en relación con lo cual dicha entidad deberá comunicar a éste Juzgado el efectivo cumplimiento de lo así ordenado.

Requírase a la parte accionada y vinculada para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta vulneración a los derechos fundamentales al *debido proceso, al trabajo digno, a la igualdad y al acceso a cargos públicos*, del señor **LUIS MIGUEL CASTAÑEDA SIERRA**.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

2.- Librense las comunicaciones necesarias, advirtiendo al accionado y a los vinculados **QUE CUENTAN CON EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA PARA CONTESTAR**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Juez